REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 206 - 2014

Conforme a lo solicitado por el doctor MANUEL DELGADO MOLANO apoderado del demandante, el Despacho DISPONE:

Por secretaría compártase el presente proceso ejecutivo de alimentos al correo electrónico del apoderado.

Previo a resolver sobre la solicitud de devolución de dineros y levantamiento de medidas cautelares debe el interesado presentar actualizada la liquidación de crédito con el lleno de los requisitos para tal fin.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez